



ORD.: N°05/ 1228 / 22-10-18

ANT.: Ord. N°702 de 2000 Envía orientaciones técnico administrativas para escuelas y aulas hospitalarias.

D. S. N° 352 del 2003 reglamenta el ejercicio de la función docente.

MAT.: INSTRUYE.

SANTIAGO, 22 OCT 2010

DE: JEFE DIVISIÓN EDUCACIÓN GENERAL

A: SECRETARIOS MINISTERIALES DE EDUCACIÓN Y
JEFES DEPTOS. PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

Ante las consultas recibidas por esta repartición y, la recepción de apelaciones al rechazo de la autorización para el ejercicio de la función docente en escuelas y/o aulas hospitalarias, esta División actualiza el instructivo del antecedente, respecto del personal idóneo para desarrollar funciones pedagógicas en escuela y/ o aula hospitalaria, a saber:

1. El Oficio citado en el antecedente, establece: Las escuelas y aulas hospitalarias son unidades educativas de apoyo, que cuentan con reconocimiento oficial para que funcionen en los niveles de educación parvularia, básica educación especial.
2. Seguidamente, el mismo instructivo explicita que entre otros aspectos el profesor del aula hospitalaria debe vincularse con el docente de la escuela de procedencia del estudiante para coordinar y desarrollar un trabajo conjunto y determinar el tipo de apoyo y orientación que se le otorgará.
3. En ese contexto, el personal docente idóneo corresponde a los profesionales de la educación que cuentan con el título del nivel y la especialidad, esto es profesor de educación diferencial o de educación básica o media.
4. En el caso de no contar con el tipo de personal antes citado, se deberá atender a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 352 del 2003, art. 11 de acuerdo al orden de prelación para cada nivel, allí establecido.
5. No obstante lo anterior y, considerando que el aula hospitalaria es el lugar que permite la continuidad del proceso educativo del niño, niña o adolescente hospitalizado atendiendo a las condiciones de salud de los mismos, se deben flexibilizar los requisitos que permitieron la obtención del reconocimiento oficial en lo atinente al personal docente.

6. Por lo expuesto, en aquellos casos en que se solicite autorización docente a profesores de educación básica para ejercer el apoyo pedagógico a niños, niñas adolescentes en aula hospitalaria, se podrá autorizar excepcionalmente hasta 4to año medio.

Solicito a Ud. tomar las medidas del caso para difundir este oficio a los encargados (as) de la plataforma de autorización docente y a los sostenedores de este tipo de establecimiento.

Le saluda atentamente,



JOSÉ F. PALMA VEGA
Profesor
Jefe División de Educación General


JLP/CIM/jpf.
Exp. 43885